	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	1 de 27

ESTUDIO NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA ADQUISICION URGENTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE TÉCNICO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DIÉSEL CON CAPACIDAD NOMINAL MÍNIMA DE 1.250 KVA, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN FIRME DE LA CENTRAL DIÉSEL DE PUERTO CARREÑO, CON EL FIN DE MITIGAR EL DÉFICIT ESTRUCTURAL EXISTENTE Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	
INFORMACIÓN GENERAL	
ÁREA SOLICITANTE	GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RESPONSABLE	ÁREA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	10 DE MARZO DE 2026
SUPERVISOR	LÍDER DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
APOYO TÉCNICO AL SUPERVISOR	COORDINADOR DE CENTRALES Y SUBESTACIONES
FUNDAMENTO LEGAL	ACUERDO N° 001 DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN


Que la Empresa de Energía Eléctrica del Vichada **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** se constituye legalmente mediante escritura pública No. 138 de 2002, como sociedad anónima con proyección a prestar el servicio en todo el territorio nacional, conforme a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, constituida como empresa de servicios públicos sometida al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo como actividades principales las de compra, generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

Que, en la actualidad, la Empresa **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**; Presta, Genera, Distribuye y Comercializa el Servicio de Energía Eléctrica en los Municipios del Departamento de Vichada como Puerto Carreño, Santa Rosalía y en las localidades menores de Casuarito, Guacacias, El Viento, El Progreso, Tres Matas.

Que, Colombia es un Estado Social De Derecho que tiene como pilar fundamental el respeto por la dignidad humana y como finalidad la obtención del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. De igual forma, establece como objeto fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de la población, **en especial la prestación de los servicios públicos domiciliarios**, que, al ser **indispensables**, **se tornan como fundamentales**, en especial, para las personas en situación de vulnerabilidad, los cuales pueden ser prestados directamente por el Estado, o por particulares, siempre y cuando exista rigurosa vigilancia por parte de las entidades oficiales competentes.

El artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos estén sometidos al régimen jurídico que determina la ley, que estos, podrán ser prestados por comunidades organizadas, por particulares y que, en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Así mismo, el artículo 367 determina que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y las entidades competentes para fijar las tarifas.



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	2 de 27

No obstante, la Constitución no define con claridad que se entiende por servicios públicos domiciliarios, ni fija pautas para clasificar un servicio como domiciliario, en cambio, facultan al legislador para señalar el régimen jurídico de estos, motivo por el cual, el congreso de la república expidió la Ley 142 de 1994, por medio de esta, se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. Esta ley dispone, que son servicios públicos domiciliarios los de acueducto, alcantarillado, aseo, Energía Eléctrica y distribución de gas combustible.

Que conforme al artículo 1° y 4° de la Ley 142 de 1994, la **energía eléctrica, es considerada como un servicio público esencial**, por tal razón, el estado tiene el deber constitucional y legal de intervenir en su gestión y garantizar la prestación del servicio de acuerdo con la necesidad de la población, ubicación y su cantidad de habitantes.

Que según el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es deber de los municipios, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, el servicio público de energía eléctrica ya sea directamente, o a través de operadores de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto. Por tal razón, son competentes para la prestación de los servicios públicos, en especial de energía eléctrica, los Municipios, quienes prestaran el servicio de acuerdo con las normas reglamentarias que expida el concejo municipal conforme a su competencia residual.


Que conforme al artículo 7 de la ley 142 de 1994, la competencia funcional del Departamento de Vichada, frente a la prestación de los servicios públicos en sus municipios, son acciones institucionales de apoyo y coordinación, que se ejercerá en los términos de ley y los reglamentos que expidan las asambleas departamentales, por consiguiente, tiene el deber constitucional y legal de apoyar al administrativa y financieramente a los Municipios en la prestación del servicio de energía eléctrica ya sea directamente, o a través de los operadores privados, públicos o mixtos.

Por su parte, la Ley 143 de 1994, que regula las actividades del sector eléctrico, determina en su artículo 6° que dichas actividades deben regirse por los principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad. El artículo 20 de la misma norma faculta a la CREG para establecer mecanismos regulatorios que aseguren una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos energéticos, procurando niveles óptimos de calidad, oportunidad y costo para los usuarios.

En desarrollo de este marco legal, la CREG ha expedido regulaciones específicas que definen los parámetros técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad en la prestación del servicio de energía. Entre ellas, la Resolución CREG 084 de 2002, que establece las normas de calidad del servicio en el Sistema Interconectado Nacional, y la Resolución CREG 101 023 de 2022, que fija los requisitos técnicos y operativos para la adecuada prestación del servicio con sistemas de respaldo y almacenamiento. Dichas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores del servicio de energía eléctrica en el país.

Que, la Sentencia T-367 de 2020 (Corte Constitucional, 31 de agosto de 2020) reconoce que el acceso al servicio de energía eléctrica forma parte de la faceta prestacional del derecho a la vivienda digna cuando la carencia del suministro afecta la habitabilidad y el goce efectivo de la vida familiar (por ejemplo, cuando impide la iluminación para el estudio de menores, el funcionamiento de equipos médicos o la conservación de alimentos). Por ello la Corte consideró que la garantía del suministro es progresiva pero exigible y que corresponde a las autoridades administrativas —en especial las entidades territoriales— diseñar y ejecutar políticas públicas que permitan el acceso sin discriminación y con priorización de poblaciones vulnerables. Esta



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	3 de 27

decisión explica por qué el tribunal puede ordenar a autoridades y prestadores adoptar medidas concretas para restablecer o facilitar la conexión y proteger derechos conexos como la educación y la salud.

Asimismo, la Sentencia T-337 de 2023 (Corte Constitucional, 4 de septiembre de 2023) ha reiterado que la falta de suministro de dicho servicio puede ocasionar la vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, por lo que es obligación de las prestadoras su prestación efectiva, como vemos:

"5.16. Con lo anterior, para la Corte es posible concluir que el servicio público domiciliario de energía eléctrica es un servicio esencial, conforme a la ley; su prestación efectiva responde a los fines esenciales del Estado y a la garantía del interés individual. Al punto que la falta de suministro de dicho servicio puede ocasionar la vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, vida en condiciones dignas, salud, trabajo, educación y vivienda digna. Lo anterior se ve agravado cuando la ausencia de este servicio afecta estos derechos a sujetos de especial protección constitucional.

5.17. Por lo anterior, el servicio público de energía eléctrica debe ser garantizado por las autoridades competentes cuando su falta de suministro desconoce los derechos fundamentales de las personas que padecen la ausencia de este servicio. Por tanto, la protección del servicio público de energía eléctrica resulta procedente por tener conexidad con derechos fundamentales"


Las Cortes han ordenado garantizar el servicio de energía porque su interrupción o ausencia produce efectos directos y severos sobre derechos fundamentales (vivienda digna, salud, educación y mínimo vital), por lo que las formalidades administrativas o contractuales no pueden prevalecer frente a la necesidad de protección inmediata de estos derechos. Además, la jurisprudencia ha subrayado que las instituciones públicas (escuelas, centros de salud, servicios públicos esenciales) requieren suministro eléctrico estable para cumplir su función de garantía de derechos; asegurar energía a estas instituciones protege a colectivos enteros y amplifica el impacto positivo sobre la comunidad, pues permite continuidad en la atención médica, la preservación de vacunas y equipos, y el desarrollo del proceso educativo.

En consecuencia, garantizar la energía no es solo una cuestión técnica o económica: es una obligación constitucional de política pública y de protección inmediata frente a riesgos reales a la dignidad y la vida social. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en aplicación del artículo 136 de la Ley 142 de 1994, ha reiterado que la principal obligación del prestador es asegurar la prestación continua de un servicio de buena calidad, considerando como falla toda interrupción o deficiencia injustificada e inclusive ha sido comprendida como falla en el servicio. En consecuencia, las empresas deben ejecutar planes de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo que garanticen la disponibilidad técnica de su infraestructura y equipos generadores.

Que, conforme al análisis técnico consolidado del estado actual del parque de generación de la sede Puerto Carreño y del Circuito Comodato, se evidencia que la capacidad operativa efectiva disponible asciende a cuatro mil seiscientos veinte kilovatios (4.620 kW), mientras que la demanda máxima registrada en la cabecera municipal alcanza los seis mil kilovatios (6.000 kW), configurándose una diferencia estructural entre capacidad disponible y demanda máxima del sistema.

Que, dicha condición implica que, en determinados horarios de alta demanda, la operación del sistema de generación se realiza con márgenes reducidos de reserva, lo cual limita la flexibilidad operativa para atender contingencias, mantenimientos correctivos no programados o incrementos adicionales de carga, especialmente en un sistema aislado que no cuenta con respaldo del Sistema Interconectado Nacional.



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	4 de 27

Que, actualmente algunas unidades de generación se encuentran fuera de operación por requerimientos de mantenimiento correctivo, cuyos tiempos de reposición de componentes dependen de procesos de importación y logística especializada, lo cual incide temporalmente en la disponibilidad plena de la capacidad instalada nominal.

Que, adicionalmente, las condiciones climáticas propias del municipio de Puerto Carreño, caracterizadas por altas temperaturas ambientales, generan reducciones en la eficiencia térmica de los motores diésel, lo cual puede impactar la potencia efectiva disponible durante las horas de mayor exigencia operativa, coincidentes con los picos de demanda del sistema.

Que, bajo un escenario técnico de salida intempestiva de la unidad de mayor capacidad instalada, el sistema podría operar con un margen reducido frente a la demanda máxima, lo que exige la adopción de medidas preventivas orientadas a fortalecer la confiabilidad y estabilidad del servicio, en cumplimiento del principio de continuidad que rige la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, debe tenerse en cuenta que las unidades diésel actualmente en operación fueron inicialmente concebidas como respaldo de la planta de biomasa que entró en indisponibilidad desde el mes de julio de 2025, circunstancia que ha requerido su utilización como fuente principal de generación continua, incrementando las horas acumuladas de operación y la exigencia mecánica de los equipos.

Que, analizadas las alternativas técnicas disponibles para incrementar la capacidad firme del sistema, se estableció que la adquisición de una nueva planta de generación implica tiempos de fabricación, transporte, instalación y puesta en marcha que superan el horizonte temporal requerido para atender la situación operativa actual, razón por la cual no constituye una solución inmediata.


Que igualmente, la recuperación progresiva de las unidades fuera de servicio, si bien hace parte de la estrategia de fortalecimiento del parque generador, no garantiza por sí sola el restablecimiento inmediato del margen de reserva requerido para asegurar condiciones adecuadas de estabilidad del sistema. Esto debido a que las maquinas fuera de servicio ya cuentan con más de 35 mil horas de uso, donde la vida útil de una maquina esta aproximado las 20 mil horas de uso.

Que en consecuencia, desde el punto de vista técnico-operativo, la incorporación temporal de capacidad adicional mediante la compra de un grupo electrógeno constituye la alternativa más idónea y eficiente para incrementar de manera inmediata la capacidad firme disponible, mejorar el margen de reserva operativa, fortalecer el cumplimiento del criterio técnico de confiabilidad N-1 y reducir la exposición a eventos de inestabilidad tales como variaciones de frecuencia, caídas de tensión o deslastrados de carga.

Que, la compra de un grupo electrógeno con capacidad aproximada de mil doscientos kilovoltamperios (1.200 kVA), equivalente a una potencia efectiva cercana a novecientos sesenta kilovatios (960 kW) a factor de potencia 0.8, permitirá disminuir la carga promedio sobre las unidades actualmente en servicio, optimizar la distribución de generación entre circuitos, facilitar la programación de mantenimientos preventivos y correctivos, y fortalecer la sostenibilidad operativa del sistema eléctrico local así como permitirá la continuidad de la prestación del servicio.

Que la adopción de esta medida se enmarca en los principios de continuidad, eficiencia y calidad del servicio público domiciliario de energía eléctrica, previstos en la Ley 142 de 1994, así como en los principios de eficacia, economía y responsabilidad administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, al tratarse



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	5 de 27

de una actuación preventiva orientada a salvaguardar la estabilidad del sistema y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en la cabecera municipal de Puerto Carreño.

Que, en consecuencia, se considera técnica y administrativamente procedente autorizar la contratación en compra de un grupo electrógeno adicional, como medida necesaria, proporcional y razonable para fortalecer la capacidad de generación instalada y asegurar condiciones adecuadas de confiabilidad y continuidad en la prestación del servicio público esencial de energía eléctrica.

Que, el Capítulo VII del Manual de Contratación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., adoptado mediante Acuerdo 001 de 2021, establece que podrá acudir a la modalidad de contratación directa cuando se presenten situaciones de emergencia, falla o siniestro que afecten la continuidad del servicio.

Que, el mismo Manual define como falla aquella situación que afecta la continuidad de los servicios prestados por la Empresa, y establece que existe urgencia cuando la continuidad del servicio exige el suministro inmediato de bienes o la prestación de servicios en el inmediato futuro, o cuando se presenten situaciones que puedan conllevar a la interrupción de los servicios que presta la Empresa o al normal funcionamiento del sistema eléctrico.

Que, el análisis técnico descrito evidencia una condición objetiva y verificable que compromete el margen de reserva operativa del sistema y expone la prestación del servicio público esencial de energía eléctrica a riesgos de inestabilidad, configurándose así una circunstancia que encuadra dentro de la definición de falla y urgencia prevista en el Capítulo VII del Manual de Contratación.

Que, igualmente, el numeral correspondiente del Capítulo VII establece que en los casos de emergencias o fallas que afecten o puedan afectar la operación, continuidad o seguridad del servicio, no se requerirá un número mínimo de ofertas para contratar, pudiendo ordenarse la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para conjurar la situación presentada así:

"(...)

5. CONTRATACIÓN POR EMERGENCIAS, FALLAS O SINIESTROS. Podrá contratarse directamente, cuando se presenten situaciones de emergencia, falla o en caso de siniestro.


(...)

5.2. FALLA. Entendida como aquella que afecta la continuidad de los servicios.

(...)

5.4. DEFINICIÓN DE URGENCIA. Existe urgencia cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones que puedan conllevar a la interrupción de los servicios que presta la Empresa, así como el normal funcionamiento del sistema eléctrico interconectado nacional o regional y todas aquellas situaciones que impliquen peligro común; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección establecidos en el presente reglamento.



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	6 de 27

En los casos de emergencias que deban ser atendidas en forma inmediata que afecten o puedan afectar la operación, continuidad, seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio, no se requerirá de un número mínimo de ofertas para contratar, el área delegada por la Gerencia General podrá ordenar la ejecución de las obras para que cesen los motivos que originaron la emergencia, adelantándose posteriormente el proceso de contratación.

En virtud de la necesidad inmediata de intervención técnica para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio. (...)"

Conforme a lo citado anteriormente es jurídicamente viable realizar contratación directa sin solicitud previa de varias ofertas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VII de los procedimientos y modalidades de contratación – 3.1 Contratación Directa, que reza lo siguiente:


"(...)

3.1. CONTRATACIÓN SIN SOLICITUD DE OFERTAS Y/O CONTRATACIÓN DIRECTA. *Por la naturaleza del contrato a celebrar y/o por la calidad de las partes, en los siguientes casos no se requerirá solicitar oferta alguna:*

- a. *Contratos y/o convenios interadministrativos, y los contratos que de estos se deriven.*
 - b. **Para cubrir situaciones de emergencias, fallas o siniestros**
 - c. *Contratación de empréstitos.*
 - d. *Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (Intuitio Personae)*
 - e. *Cuando no exista pluralidad de oferentes*
 - f. *Para la prestación de servicios personales y servicios profesionales*
 - g. *Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles*
 - h. *Cuando se declare desierta una convocatoria*
 - i. *Contratos de Comodato*
 - j. **Ordenes sin formalidades plenas**
 - k. *Compra, arrendamiento y mantenimiento de software*
 - l. **Compra, arrendamiento y mantenimiento de equipos especializados**
 - m. *Contratos de Cooperación*
 - n. *Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a (20) SMLMV.*
 - o. *Adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.*
 - p. *Publicidad.*
 - q. *Recaudo del servicio de energía*
 - r. *La adquisición de combustible necesario para garantizar la operación de las plantas de generación de electricidad. No obstante, lo anterior, si **ELECTROVICHADA S.A E.S.P.** lo considera pertinente, podrá hacerlo con pluralidad de ofertas.*
 - s. *La compra de energía y los servicios asociados a la comercialización de energía eléctrica.*
 - t. *Aplicación procedimiento de bajas que adelante la entidad.*
- Para dar aplicación a los numerales e y h deberá sustentarse técnicamente en los estudios preliminares. (...)*

Que, en todo caso, la entidad realizó solicitud de cotizaciones con el fin de determinar las condiciones de la mejor oferta para la Entidad y recibió las siguientes:



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	7 de 27

Con el fin de realizar el análisis del sector y la verificación de los precios del mercado, el día 6 de marzo de 2026 ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. remitió solicitud de cotización a tres (3) empresas proveedoras especializadas en el suministro de grupos electrógenos, con el propósito de conocer las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en el mercado para este tipo de equipos. En atención a dicha solicitud, las empresas INVERSIONES EN PROYECTOS OBRAS S.A.S., OCEL LTDA – Obras Eléctricas y Equipos Electromecánicos, y SERVICIOS ELÉCTRICOS & CIVILES S.A.S. remitieron sus respectivas propuestas económicas, las cuales se adjuntan al presente estudio previo como soporte del análisis de mercado. En dichas cotizaciones se evidencian los siguientes valores ofertados: **INVERSIONES EN PROYECTOS OBRAS S.A.S.** presentó una oferta por un valor aproximado de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.686.506.000,00)**, incluyendo suministro del grupo electrógeno, transporte e instalación; **OCEL LTDA** presentó una cotización por un valor aproximado de **MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.603.359.955)** incluyendo impuestos; y **SERVICIOS ELÉCTRICOS & CIVILES S.A.S.** presentó una oferta económica por un valor aproximado de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.395.332.485)**. Las anteriores cotizaciones permitieron establecer el valor estimado del contrato y verificar la razonabilidad de los precios del mercado, garantizando así la adecuada planeación del proceso contractual.


En todo caso, con el fin de determinar el valor del contrato y condiciones de mercado, la Empresa solicitó cotizaciones. Del análisis de las cotizaciones recibidas se evidenció que las mismas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para el suministro del grupo electrógeno solicitado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. Así mismo, al comparar las ofertas económicas allegadas por los diferentes proveedores, se observa que la propuesta presentada por **SERVICIOS ELÉCTRICOS & CIVILES S.A.S.**, por un valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.395.332.485,00)**, resulta ser la más favorable para la entidad, al presentar el menor valor dentro de las cotizaciones recibidas y ajustarse a las condiciones técnicas requeridas para el suministro, transporte, pruebas, sincronismo y puesta en marcha del grupo electrógeno. En tal sentido, y atendiendo a los principios de economía, eficiencia, planeación y selección objetiva, la entidad tomó como referencia dicha oferta para la determinación del presupuesto oficial estimado del proceso contractual, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y la obtención de las condiciones más favorables para ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

Ahora bien, encontrándonos en el período temporal en el cual aplican las restricciones en contratación pública de la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías”, especialmente respecto de la utilización de la modalidad de selección de contratación directa la cual se encuentra restringida, es menester resaltar que aun durante la aplicación de dicha ley, la misma se exceptúa cuando se presenten supuestos de urgencia manifiesta para la Entidad. En este sentido, Colombia Compra Eficiente, ente rector en Compra Pública del país, lo ha analizado de la siguiente forma, usando como analogía los contratos de obra, pero aplicable a cualquier tipología contractual y haciendo énfasis en su aplicación para entidades de régimen especial como ELECTROVICHADA, así:

“En relación con los contratos de obra pública, en virtud de que, por regla general, este tipo de contratos deben adelantarse mediante procesos de selección competitivos que permiten la pluralidad de oferentes, tales como la licitación pública, la selección abreviada, o la mínima cuantía, la restricción del artículo 33 no resulta aplicable.

Así mismo, en los casos en los que la escogencia del contratista de obra pública se desarrolle mediante la modalidad de contratación directa, la cual aplica de manera restrictiva



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	8 de 27

*en circunstancias o hechos que configuran la urgencia manifiesta, si así lo declara la entidad pública contratante, esto es: i) cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; ii) cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; iii) cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y; iv) cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos, **en estos escenarios esta Agencia ha sostenido que no sería aplicable la restricción del artículo 33 de la Ley de Garantía**, como se expresó en el Concepto C-259 del 2 de junio de 2021 ante la pregunta sobre si aplicaba dicha restricción en la época de crisis sanitaria desatada por el COVID-19.*

De la misma manera, si el objeto de la obra pretendida se enmarca dentro de las excepciones taxativas consagradas en el segundo inciso de dicha norma, es decir, a la atención de necesidades en materia de defensa y seguridad del Estado, o se requiera para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también las utilizadas para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, dichas contrataciones quedan por fuera del ámbito material de la restricción del artículo 33.


*En consecuencia, corresponde a la entidad estatal analizar si el objeto del contrato que se pretende celebrar directamente se adecua a las excepciones indicadas. En caso contrario, debe respetar el contenido de la prohibición. **Adicionalmente, la restricción para contratar directamente contenida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se aplica independientemente de que la entidad estatal esté sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o tenga un régimen especial, pues las normas sobre garantías electorales son transversales a los órganos del Estado.***

De otro lado, se concluye las restricciones de Ley de Garantías no impiden el inicio ni el desarrollo de trámites propios de la etapa precontractual en selecciones directas, como la publicación de estudios previos o cualquier otro documento de la etapa precontractual que quisieran adelantarse mediante las plataformas del SECOP. Ello obedece a que el ámbito de aplicación de la Ley de Garantías se dirige específicamente a la celebración del contrato, entendida como su perfeccionamiento en los términos de los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, esto es, el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación formalizado por escrito. En ese sentido, las actuaciones preparatorias no configuran la perfección del contrato y, por tanto, no se encuentran restringidas por la Ley de Garantías." (Concepto C-1063 de 2025)

En este sentido, las autoridades líderes en compra pública han analizado que en los eventos de urgencia manifiesta, no sería aplicable la restricción del artículo 33 de la Ley de Garantía, esto es, la prohibición de contratación directa para suplir las situaciones que dieron origen a su declaratoria.

Lo anterior, justamente porque esta es la naturaleza jurídica de la contratación directa permitida ante circunstancias que impliquen urgencia manifiesta, que pretende que, en situaciones de emergencia, las autoridades puedan actuar con celeridad y eficacia para atender necesidades inmediatas. Asimismo, Colombia Compra Eficiente conceptuó el pasado 4 de marzo de 2026, que durante estas situaciones, las entidades pueden contratar directamente sin que ello implique una vulneración de las excepciones dispuestas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, como vemos:



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	9 de 27

“Por lo tanto, con fundamento en la declaratoria de urgencia manifiesta es posible adelantar la contratación de forma directa, al encontrarse amparada en las excepciones que dispone el artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Es decir, con la declaratoria de urgencia manifiesta se garantiza que, en situaciones de emergencia, las autoridades puedan actuar con celeridad y eficacia para atender necesidades inmediatas, sin que ello implique una vulneración de las excepciones dispuestas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005. En este sentido, la urgencia manifiesta permite que los contratos se celebren de manera directa, como puede ser la adquisición de bienes inmuebles, siempre que se justifique adecuadamente la situación que impide seguir el procedimiento regular. Esto, sin perjuicio de los requisitos y condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico para su declaratoria. (...)” (Concepto C- 118 de 2026)

En este sentido, con la presente contratación, que se encausa dentro de las contrataciones POR EMERGENCIAS, FALLAS O SINIESTROS reguladas en el Reglamento de Contratación de la empresa, bajo la modalidad directa, no se está yendo en contra de la normatividad vigente y constituye una **excepción legítima a las restricciones de la Ley de Garantías** (Ley 996 de 2005).


Así las cosas, el día seis (06) de marzo de 2026 mediante radicado ORFEO N° 20262600000675 se suscribió la Resolución No. 069 de 2026 que constituye el acto administrativo mediante el cual ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. declaró la urgencia operativa para la compra de un grupo electrógeno diésel, cuyo objeto principal consiste en la *“Por medio de la cual se declara la urgencia operativa y se autoriza el adelantamiento del proceso contractual para la adquisición de un grupo electrógeno diésel con capacidad nominal mínima de 1.250 kVA, destinado a fortalecer la capacidad de generación del sistema eléctrico del municipio de Puerto Carreño, como medida de mitigación del riesgo operativo y para garantizar la continuidad del servicio público domiciliario de energía eléctrica”*. Dicho objeto coincide con el definido en la solicitud de necesidad y responde a una condición técnica de riesgo real y documentado para la continuidad del servicio.

En ese sentido, la Resolución No. 069 de 2026 no solo formaliza la necesidad institucional de adquirir el equipo, sino que habilita jurídicamente la adopción inmediata de las actuaciones contractuales correspondientes, en atención a que, conforme al Manual Interno de Contratación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., la urgencia debe declararse mediante Acto de Gerencia cuando la continuidad del servicio exige el suministro inmediato de bienes y la situación hace improcedente acudir a los procedimientos ordinarios de selección conforme al Acuerdo 001 de 2021- Manual de Contratación Interno.

Bajo esa perspectiva, la Resolución No. 069 de 2026 debe entenderse como el presupuesto administrativo que declara la urgencia operativa de la compra y, al mismo tiempo, como el antecedente jurídico que legitima la estructuración del presente proceso contractual bajo criterios de necesidad, proporcionalidad, continuidad del servicio y protección del interés general. Su expedición permite evidenciar que la decisión de contratar no obedece a una actuación discrecional o meramente conveniente, sino a la atención de una condición técnica y operativa documentada, frente a la cual la Empresa está obligada a actuar de manera oportuna para prevenir interrupciones, racionamientos no programados, afectaciones a la infraestructura crítica y eventuales consecuencias administrativas, técnicas y fiscales derivadas de la inacción.

En consecuencia, la referida resolución se incorpora al presente estudio previo como el acto administrativo soporte de la urgencia operativa para la compra, y como fundamento de la necesidad de adelantar de manera prioritaria la contratación requerida para restablecer el margen de respaldo del sistema de generación en Puerto Carreño.



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	10 de 27

1. Sustento técnico y operativo de la urgencia:

Que el sistema de generación eléctrica que atiende la cabecera municipal de Puerto Carreño opera bajo condiciones propias de un sistema aislado de generación térmica diésel, sin respaldo del Sistema Interconectado Nacional, razón por la cual la confiabilidad del suministro depende exclusivamente de la disponibilidad mecánica y operativa de las unidades generadoras instaladas en la central diésel del municipio.

Que el análisis técnico consolidado del estado actual del parque de generación evidencia que la capacidad operativa efectiva disponible asciende aproximadamente a cuatro mil seiscientos veinte kilovatios (4.620 kW), mientras que la demanda máxima registrada en el sistema local alcanza valores cercanos a seis mil kilovatios (6.000 kW), configurándose una diferencia estructural entre capacidad disponible y demanda que reduce de manera significativa el margen de reserva operativa requerido para garantizar condiciones estables de operación.

Que la diferencia entre capacidad disponible y demanda máxima implica que el sistema se encuentra operando de manera permanente con altos factores de carga sobre las unidades generadoras, lo cual incrementa el estrés térmico y mecánico de los motores diésel, acelerando el desgaste de componentes críticos como sistemas de inyección, alternadores, sistemas de refrigeración y turbocompresores.

Que adicionalmente se ha identificado que varias unidades generadoras presentan indisponibilidad temporal por fallas mecánicas, cuyos procesos de reparación dependen del suministro de repuestos especializados que en muchos casos deben ser importados, generando tiempos de reposición prolongados que afectan la disponibilidad total del parque generador.


Que debe tenerse en cuenta que las unidades diésel actualmente en operación fueron concebidas originalmente como equipos de respaldo para la planta de biomasa, la cual entró en indisponibilidad desde el año 2025, circunstancia que ha obligado a que dichos equipos operen de forma continua como fuente principal de generación, acumulando un número elevado de horas de operación que supera los rangos de funcionamiento inicialmente previstos.

Que las condiciones climáticas del municipio de Puerto Carreño, caracterizadas por altas temperaturas ambientales durante gran parte del día, generan reducciones en la eficiencia térmica de los motores de combustión interna, lo cual se traduce en una disminución de la potencia efectiva disponible en los horarios de mayor exigencia operativa del sistema eléctrico.

Que bajo el escenario de análisis técnico conocido como criterio de confiabilidad N-1, correspondiente a la salida intempestiva de la unidad de mayor capacidad instalada, el sistema eléctrico local podría quedar operando con una capacidad inferior a la demanda requerida, situación que incrementa la probabilidad de eventos de inestabilidad tales como:

Nº	EVENTO OPERATIVO IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	POSIBLE IMPACTO EN EL SISTEMA
1	CAÍDAS DE TENSIÓN EN LOS CIRCUITOS DE DISTRIBUCIÓN.	Disminución del nivel de voltaje en las redes de distribución debido a insuficiencia de generación o sobrecarga en las unidades generadoras.	Afectación en la calidad del servicio, mal funcionamiento de equipos eléctricos y posibles desconexiones de usuarios.



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	11 de 27

2	VARIACIONES DE FRECUENCIA FUERA DE RANGOS OPERATIVOS ACEPTABLES.	Alteraciones en la frecuencia del sistema eléctrico por desequilibrio entre generación y demanda, especialmente en sistemas aislados.	Inestabilidad del sistema eléctrico, afectación en equipos sensibles y riesgo de disparo de protecciones.
3	ACTIVACIÓN DE PROTECCIONES ELÉCTRICAS POR SUBFRECUENCIA O SOBRECORRIENTE.	Disparo automático de sistemas de protección diseñados para evitar daños en generadores y redes eléctricas ante condiciones anormales de operación.	Desconexión de circuitos o unidades generadoras, lo que puede generar interrupciones del servicio.
4	DESLASTRADOS AUTOMÁTICOS DE CARGA.	Desconexión controlada de ciertos sectores o circuitos para reducir la demanda cuando la generación disponible no es suficiente.	Suspensión temporal del servicio en sectores determinados para preservar la estabilidad del sistema.
5	RACIONAMIENTOS PROGRAMADOS DEL SERVICIO.	Suspensiones planificadas del suministro eléctrico en determinados horarios o sectores para equilibrar la generación disponible frente a la demanda.	Afectación directa a usuarios, actividades económicas e infraestructura crítica del municipio.

Que la operación prolongada del sistema en condiciones cercanas a su capacidad máxima limita la posibilidad de programar mantenimientos preventivos o correctivos en las unidades generadoras, debido a que la salida temporal de cualquier equipo podría comprometer la capacidad de atender la demanda energética del municipio.

Que la ausencia de un margen adecuado de reserva operativa incrementa también el riesgo de fallas en cascada dentro del sistema de generación, fenómeno que puede presentarse cuando la salida de una unidad generadora provoca sobrecarga inmediata en las unidades restantes, generando disparos sucesivos de protección y eventuales interrupciones parciales o totales del servicio.


Que esta condición resulta especialmente crítica en un sistema aislado donde la infraestructura eléctrica abastece infraestructura esencial para la comunidad, incluyendo centros de salud, instituciones educativas, estaciones de policía, sistemas de telecomunicaciones, entidades públicas y actividades económicas que dependen de la disponibilidad continua del suministro eléctrico.

Que en este contexto técnico-operativo, la incorporación inmediata de capacidad adicional de generación mediante la adquisición de un grupo electrógeno diésel con capacidad aproximada de mil doscientos cincuenta kilovoltamperios (1.250 kVA) permitirá incrementar la potencia firme disponible del sistema eléctrico local, mejorar el margen de reserva operativa y reducir el nivel de exposición del sistema frente a contingencias operativas.

Que la incorporación del nuevo equipo generador permitirá además distribuir de manera más equilibrada la carga entre las unidades existentes, reduciendo el factor de carga de cada máquina, disminuyendo el desgaste mecánico acumulado y permitiendo programar actividades de mantenimiento preventivo que actualmente resultan difíciles de ejecutar sin afectar la continuidad del servicio.

Que, desde el punto de vista operativo, esta medida contribuye a fortalecer la estabilidad del sistema eléctrico local, mejorar el comportamiento del sistema frente a variaciones de carga, mantener los parámetros de frecuencia y tensión dentro de rangos aceptables de operación y garantizar la continuidad del servicio público domiciliario de energía eléctrica en condiciones adecuadas de confiabilidad.



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	12 de 27

Que, en consecuencia, la adquisición del grupo electrógeno constituye una medida técnica preventiva orientada a mitigar el riesgo operativo del sistema eléctrico, permitiendo fortalecer la capacidad instalada de generación, mejorar la confiabilidad del suministro y evitar posibles interrupciones del servicio que puedan afectar a la población del municipio de Puerto Carreño.

2. Sustento técnico del riesgo operativo del sistema eléctrico y criterios de confiabilidad del servicio:

Desde el punto de vista operativo, el sistema de generación del municipio de Puerto Carreño actualmente funciona con un margen muy reducido frente a la demanda que debe atender el sistema eléctrico local. La capacidad de generación disponible es menor que la demanda máxima registrada en determinados momentos del día, especialmente en las horas de mayor consumo.

En la operación de sistemas eléctricos aislados se utiliza como referencia el criterio de confiabilidad conocido como **N-1**, el cual indica que el sistema debería ser capaz de seguir funcionando aun cuando salga de operación de manera imprevista la unidad generadora de mayor capacidad. En las condiciones actuales del sistema de Puerto Carreño, si uno de los generadores principales llegara a salir de servicio, la capacidad restante de generación no sería suficiente para cubrir la demanda del municipio.


Al tratarse de un sistema aislado que no cuenta con respaldo del Sistema Interconectado Nacional, toda la estabilidad del suministro depende directamente de las unidades generadoras disponibles en la central diésel. En este tipo de sistemas cualquier falla mecánica, aumento de carga o condición anormal de operación puede impactar inmediatamente el equilibrio entre generación y demanda.

Adicionalmente, varios de los generadores han venido operando durante largos periodos con altos niveles de carga, debido a que desde la salida de operación de la planta de biomasa estos equipos pasaron a asumir la mayor parte de la generación del sistema. Esta condición incrementa el desgaste de los equipos y eleva la probabilidad de fallas mecánicas o indisponibilidades temporales.

Las condiciones climáticas propias del municipio, caracterizadas por temperaturas ambientales elevadas, también influyen en el desempeño de los motores diésel, reduciendo parcialmente su eficiencia y la potencia efectiva disponible en los momentos de mayor exigencia del sistema. Cuando el sistema opera en estas condiciones de baja reserva operativa, cualquier contingencia puede generar desequilibrios entre generación y demanda, lo que puede traducirse en caídas de tensión, variaciones de frecuencia, activación de protecciones eléctricas o la necesidad de realizar deslastrados de carga para mantener la estabilidad del sistema.

Bajo este contexto operativo, la incorporación de capacidad adicional de generación mediante la adquisición de un grupo electrógeno de aproximadamente 1.250 kVA se constituye en una medida técnica necesaria para fortalecer la confiabilidad del sistema, aumentar el margen de reserva operativa y reducir el riesgo de interrupciones en la prestación del servicio público de energía eléctrica. La incorporación de este equipo permitirá distribuir de manera más equilibrada la carga entre las unidades generadoras existentes, disminuir el nivel de exigencia sobre los equipos actualmente en operación y facilitar la programación de mantenimientos preventivos, contribuyendo así a una operación más estable y confiable del sistema eléctrico del municipio.



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	13 de 27

3. Matriz de riesgo operativo del sistema eléctrico

Condición del sistema antes de la incorporación del grupo electrógeno.

RIESGO OPERATIVO	PROBABILIDAD	IMPACTO EN EL SISTEMA	NIVEL DE RIESGO
CAÍDAS DE TENSIÓN EN REDES DE DISTRIBUCIÓN.	Alta	Afectación en la calidad del servicio y funcionamiento de equipos eléctricos	Alto
VARIACIONES DE FRECUENCIA FUERA DE RANGO.	Alta	Inestabilidad del sistema y posible desconexión de cargas	Alto
ACTIVACIÓN DE PROTECCIONES ELÉCTRICAS.	Media	Desconexión automática de circuitos o unidades generadoras	Alto
DESLASTRADOS AUTOMÁTICOS DE CARGA.	Alta	Suspensión parcial del servicio en sectores del municipio	Alto
RACIONAMIENTOS PROGRAMADOS.	Media	Interrupciones del servicio a usuarios finales	Alto
SOBRECARGA DE UNIDADES GENERADORAS.	Alta	Incremento del desgaste mecánico y riesgo de falla de equipos	Crítico

Condición del sistema después de la incorporación del grupo electrógeno:

RIESGO OPERATIVO	PROBABILIDAD	IMPACTO EN EL SISTEMA	NIVEL DE RIESGO
CAÍDAS DE TENSIÓN EN REDES	Baja	Mejora en estabilidad del voltaje del sistema	Bajo
VARIACIONES DE FRECUENCIA	Baja	Mayor estabilidad del sistema ante variaciones de carga	Bajo
ACTIVACIÓN DE PROTECCIONES ELÉCTRICAS	Baja	Menor probabilidad de disparos por sobrecarga	Bajo
DESLASTRADOS AUTOMÁTICOS DE CARGA	Muy baja	Capacidad adicional de generación para atender demanda	Bajo
RACIONAMIENTOS PROGRAMADOS	Muy baja	Capacidad suficiente para atender demanda máxima	Bajo
SOBRECARGA DE UNIDADES GENERADORAS	Baja	Distribución equilibrada de carga entre unidades	Bajo

Por tanto, el proceso se acoge principalmente a la figura de urgencia expuesta por el equipo operativo de la empresa al Manual de Contratación (Acuerdo 001 de 2021) arriba citado.


De esta manera, la contratación se encuentra debidamente sustentada tanto en las disposiciones del Manual de Contratación de la Empresa, y la normativa aplicable en materia de contratación pública, como en la necesidad real de proteger la continuidad del servicio público de energía eléctrica, lo cual constituye una obligación fundamental de la empresa frente a los usuarios y a la comunidad en general.

2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION URGENTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE TÉCNICO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DIÉSEL CON CAPACIDAD NOMINAL MÍNIMA DE 1.250 KVA, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN FIRME DE LA CENTRAL DIÉSEL DE PUERTO CARREÑO, CON EL FIN

Sede Principal Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño-Vichada
 Subsedes: Cumaribo y Santa Rosalía (Vichada)
 E-mail : info@electrovichada.com.co
 Web site : www.electrovichada.com.co
 Teléfonos: 3107908953-3208562583



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	14 de 27

DE MITIGAR EL DÉFICIT ESTRUCTURAL EXISTENTE Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio a contratar tendrá las siguientes características:

ÍTEM	ACTIVIDAD	PERIODO	CENTRO DE COSTO	CPC	V/TOTAL
1	ADQUISICION URGENTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE TÉCNICO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DIÉSEL CON CAPACIDAD NOMINAL MÍNIMA DE 1.250 KVA, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN FIRME DE LA CENTRAL DIÉSEL DE PUERTO CARREÑO, CON EL FIN DE MITIGAR EL DÉFICIT ESTRUCTURAL EXISTENTE Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	DOS (02) MESES	GENERACION DISTRIBUCION	4611301 PLANTAS ELECTRICAS DE MOTOR	\$ 1.395.332.485,00

3.1. DEPENDENCIA: GENERACIÓN

3.2. ZONA: ZNI

4. CODIGO UNSPSC Y ACTIVIDAD ECONOMICA

El código UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) que normalmente se utiliza para la compra de un grupo electrógeno o planta eléctrica corresponde a la familia de equipos generadores eléctricos.

4.1. CÓDIGO UNSPSC 26111600 – Generadores eléctricos:

NIVEL DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	26	Equipos de potencia y transmisión de energía	Comprende equipos destinados a la generación, transmisión y conversión de energía.
FAMILIA	2611	Generación de energía eléctrica	Incluye equipos destinados a producir energía eléctrica.
CLASE	261116	Generadores eléctricos	Equipos utilizados para producir energía eléctrica mediante sistemas mecánicos o motores.
COMMODITY (RECOMENDADO)	26111601	Generadores diésel	Generadores eléctricos accionados por motores diésel utilizados para generación principal o de respaldo de energía.



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	15 de 27

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Código UNSPSC	26111601
Descripción del bien	Grupo electrógeno diésel para generación de energía eléctrica
Uso	Generación y respaldo del sistema eléctrico
Aplicación del proceso	Compra, arrendamiento, instalación y puesta en marcha de planta eléctrica

4.2. ACTIVIDAD ECONOMICA

CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA	APLICACIÓN EN EL PROCESO
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Comercialización y suministro de plantas eléctricas o grupos electrógenos.
4321	Instalaciones eléctricas	Instalación, montaje y puesta en marcha de equipos eléctricos o generadores.

5. ALCANCE DEL OBJETO


Durante el periodo comprendido a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato correspondiente, con duración de: **DOS (02) MESES**, a partir de la firma del acta de inicio.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se indica las características técnicas del grupo electrógeno a comprar para la central de generación Diésel en el Municipio de Puerto Carreño, Vichada.

GRUPO ELECTROGENO		
CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS PARA LA MÁQUINA.		
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION
1	Potencia Stand By	1250 kVA
2	Potencia Prime	>1000 KW
3	Fases	3
4	Neutro	1
5	Combustible Diesel	DIÉSEL
6	Tensión de salida	480
7	Frecuencia	60 HZ
8	Revoluciones	1800 rpm
9	Instalación a sistema de sincronismo con una (1) máquinas de generación (colocar cableado y conectar al barraje, sincronizar máquinas y realizar el reparto de carga necesario) en cumplimiento con la NTC2050.	1
10	Baterías capacitadas para el arranque de la máquina.	2
11	Maquina cabinada	SI
12	Manguera de suministro de combustible de diámetro de ¾ de pulgada con acoples tipo racor	15 M



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	16 de 27

13	Manguera de retorno de combustible de diámetro de ½ pulgada con acoples tipo racor.	15 M
14	Cable desnudo puesta a tierra de cobre	15 M
15	Controlador para sincronismos con otros equipos DEEP SEA 8610MKII	1
16	Interruptor motorizado para unidad de sincronismo	1

- **INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE E INSTALACION EN SITIO¹.**


7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL VENDEDOR - CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. a: 1) Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato, realizando las siguientes actividades:

- a) El contratista se obliga a transferir el dominio pleno sin restricciones de un (1) grupo electrógeno que cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el punto No. 6.1 del presente estudio previo, en favor de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. Dicho equipo deberá ser nuevo y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento al momento de su entrega en sitio en las instalaciones de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
- b) Asumir los riesgos derivados de la suscripción del contrato desde la firma del mismo y hasta el momento en que se haga entrega del equipo en favor de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. Cualquier daño que sufra el equipo con posterioridad a la firma del contrato y mientras no se haya realizado la entrega del equipo, corren por cuenta del VENDEDOR – CONTRATISTA.
- c) No entregar la máquina a persona distinta del gerente general o la persona que este delegue. En el momento de la entrega se firmará un acta, en la cual se detallará el estado en que se encuentra y se recibe el equipo, las condiciones del mismo y las personas que intervinieron. A partir de la firma del acta los riesgos se transfieren a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., siempre y cuando no se trate de defectos propios del grupo electrógeno.
- d) El envío del grupo electrógeno deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- e) Salir en defensa de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y responder de los vicios redhibitorios u ocultos que tenga el grupo electrógeno, para lo cual deberá adelantar los trámites comerciales, administrativos o judiciales que correspondan ante el productor/fabricante del grupo electrógeno -o ante quien corresponda, si fuere persona distinta- para lograr la reparación o reemplazo del equipo.
- f) Responder por los daños o averías que sufra el grupo electrógeno durante el periodo de garantía, el cual será de un (1) año, contado desde su puesta en marcha. La garantía cubrirá la reparación del equipo cuando esté presente fallas o daños de cualquier tipo y el reemplazo total del equipo por uno nuevo cuando: i) no sea posible su arreglo; o ii) habiéndose arreglado dos veces persista la falla o daño; o iii) el equipo presente fallas o daños iguales o superiores al 50%.
- g) Adelantar las actividades de sincronización del equipo, en los términos en que le sea solicitado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. Dicha actividad deberá cumplirse en el momento en que se haga entrega del grupo electrógeno o en el momento en que ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. lo solicite, si fuere en momento posterior.

¹ Si ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. logrará el trámite del transporte del elemento adquirido con alguna autoridad competente, el costo del transporte contemplado en el proceso podrá ser disminuido del valor total del contrato.




	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	17 de 27

- h) Se compromete a poner en funcionamiento el grupo electrógeno de 1.250 kVA / 1.000 kW objeto del contrato dentro del plazo, cantidad y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
- i) El contratista se obliga a reparar y mantener por su cuenta el grupo electrógeno objeto del presente contrato, cuando las averías sean de carácter técnico de acuerdo con las instrucciones del fabricante, en caso de paralización prolongada del equipo, reponer y sustituir la máquina por otra de igual características a la mayor brevedad posible.
- j) El contratista será responsable del transporte, cargue, aseguramiento, traslado terrestre, descargue y puesta en marcha, incluyendo todos los equipos, accesorios, herramientas y componentes asociados, desde el lugar de origen hasta la central de generación ubicada en el municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada.
- k) La descarga, instalación, montaje de la Máquina serán efectuados por el contratista bajo su responsabilidad y a su cargo, mediante personal con la capacitación, formación y experiencia necesaria.
- l) El contratista es responsable de que se tomen y cumplan todas las medidas de seguridad durante las labores de instalación, puesta en marcha y desinstalación del equipo.
- m) El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del grupo electrógeno al momento de realizar las pruebas de puesta en marcha y entrar en operación suministrando el servicio de energía eléctrica en el municipio de Puerto Carreño.
- n) Los daños que se ocasionen durante el transporte de los elementos serán responsabilidad del contratista;
- o) El Contratista se compromete a entregar el grupo electrógeno en la Localidad de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada según las especificaciones técnicas indicadas en los términos del presente contrato.
- p) El contratista se compromete a entregar los manuales y las fichas técnicas y certificado de conformidad de producto y/o reglamentación RETIE si aplica.
- q) El riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- r) El contratista debe comprometerse para con ElectroVichada S.A E.S.P entregar la siguiente documentación: manual de usuario (digital y físico), manual de mantenimiento preventivo (digital y físico) y manual de partes, planos del sistema de control, tarjeta de propiedad de tráiler y máquina y otros que considere necesarios y absolver cualquier duda respecto de estos documentos y relacionadas con el funcionamiento del bien.
- s) Suscribir Acta de Entrega y Recibo una vez se cumpla a satisfacción el objeto contractual y se realicen las actividades de desinstalación del equipo en perfecto estado.
- t) Cumplir con la totalidad de las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con la normativa en materia ambiental.
- u) Presentar para aprobación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. las pólizas de seguro indicadas en el estudio previo y/o en el contrato.
- v) Cumplir con los pagos de salarios y prestaciones sociales de sus empleados.
- w) Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas de esta clase de contratos, atendiendo a las disposiciones del código de comercio colombiano.

2) Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución contractual. 3) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 4) Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el presente contrato. 5) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón




	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	18 de 27

del contrato. **6)** Estar inscrito en el Registro Único de Tributario RUT. **7)** El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **9)** Garantía técnica del equipo: El contratista deberá garantizar que el grupo electrógeno suministrado es nuevo, original, libre de defectos de fabricación y apto para operación continua, comprometiéndose a responder por cualquier falla técnica atribuible a fabricación, instalación o configuración durante el periodo de garantía ofrecido. **10)** Asistencia técnica especializada: El contratista deberá prestar soporte técnico especializado durante la instalación, sincronización y puesta en operación del equipo, así como brindar acompañamiento técnico inicial durante el periodo de estabilización operativa del sistema de generación. **11)** Capacitación al personal de la entidad: El contratista deberá realizar capacitación técnica al personal designado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. en operación básica, monitoreo, mantenimiento preventivo y protocolos de seguridad del grupo electrógeno. **12)** Entrega de informe técnico de instalación: Una vez instalado y sincronizado el equipo, el contratista deberá entregar un informe técnico de instalación, pruebas de funcionamiento y parámetros operativos, firmado por el personal técnico responsable. **13)** Cumplimiento de normas técnicas y regulatorias: El contratista deberá garantizar que la instalación, conexión y operación del grupo electrógeno cumplen con la normativa técnica aplicable, especialmente RETIE, NTC 2050 y demás reglamentos eléctricos vigentes en Colombia. **14)** Garantía de disponibilidad operativa inicial: El contratista deberá asegurar que el equipo se encuentre en plena disponibilidad operativa durante las pruebas iniciales y el periodo de entrada en operación, corrigiendo inmediatamente cualquier falla que impida su funcionamiento adecuado. **15)** Suministro de repuestos críticos iniciales: El contratista deberá suministrar los repuestos básicos o consumibles iniciales recomendados por el fabricante, necesarios para el arranque y operación temprana del equipo. **16)** Responsabilidad por daños a infraestructura: El contratista responderá por cualquier daño ocasionado a las instalaciones eléctricas, civiles o mecánicas de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. durante las actividades de transporte, instalación, sincronización o retiro del equipo. **17) EL CONTRATISTA, DEBERÁ CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA con todas las normas y protocolos de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo a que haya lugar, para el ingreso a las instalaciones de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.,** **18) EL CONTRATISTA, DEBERÁ CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA todos los protocolos y medidas necesarias de Bioseguridad exigidos por la empresa, así como las entidades de Orden Público.** **19)** Las demás que surjan en desarrollo del contrato siempre y cuando se ajusten con el objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se obliga a:

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones, plazos y forma de pago establecidos en el mismo, previo cumplimiento del objeto contractual y expedición de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.
- 2) Designará un supervisor responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisar la documentación presentada por el contratista, supervisar las actividades de transporte, instalación, sincronización, pruebas y puesta en marcha del equipo, y expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar.
- 3) Permitirá el ingreso del personal técnico designado por el CONTRATISTA a las instalaciones de la central de generación del municipio de Puerto Carreño, con el fin de realizar las actividades de transporte interno, instalación, sincronización, pruebas, mantenimiento o inspección del equipo, garantizando las condiciones de acceso y seguridad requeridas.



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	19 de 27


- 4) Garantizará que el sitio destinado para la instalación del grupo electrógeno cuente con las condiciones mínimas requeridas para su operación, incluyendo espacio físico, infraestructura eléctrica disponible, sistema de puesta a tierra y condiciones de seguridad necesarias.
- 5) Coordinará con el personal técnico de la central de generación las actividades necesarias para la conexión eléctrica, sincronización y puesta en marcha del equipo, cuando ello sea requerido para garantizar la correcta integración del generador al sistema de generación existente.
- 6) A través del supervisor designado, verificará que el grupo electrógeno suministrado cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de funcionamiento y documentación exigida en el contrato antes de emitir el acta de recibo a satisfacción.
- 7) Se compromete a operar el equipo conforme a las instrucciones técnicas y manuales suministrados por el fabricante y el contratista, evitando manipulaciones indebidas que puedan afectar su funcionamiento o generar daños.
- 8) Suministrará el combustible requerido para la operación del grupo electrógeno durante su funcionamiento dentro de la central de generación, salvo que contractualmente se establezca lo contrario.
- 9) Exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protocolos internos establecidos por la empresa para el ingreso y permanencia en sus instalaciones.
- 10) Suscribirá conjuntamente con el CONTRATISTA las actas de inicio, entrega, recibo a satisfacción, puesta en marcha y demás documentos que se requieran para la correcta ejecución y cierre del contrato.
- 11) Suministrará al CONTRATISTA la información técnica necesaria relacionada con el sistema eléctrico existente, condiciones de conexión y demás datos que resulten indispensables para la correcta instalación y sincronización del equipo.
- 12) Cumplirá las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

8. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., identificada con el NIT. 842.000.155-8 garantizando mediante una compañía legalmente constituida en el País, las garantías correspondientes a la póliza de cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato así: **a) Cumplimiento:** Equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución y seis (06) meses más. **b) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **c) calidad de los bienes:** Equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución y doce (12) meses más. **d) Calidad del servicio prestado:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (06) meses más. **e) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y tres (03) años más.

f) Responsabilidad civil extracontractual: Para cubrir los daños que se puedan causar a terceros, bienes o personas durante las actividades de transporte, instalación, montaje, sincronización y puesta en operación del grupo electrógeno, por una cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta consistirá en póliza expedida por Compañías de Seguros



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	20 de 27

legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en Garantía Bancaria A FAVOR DE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Las garantías deberán ser aprobadas previamente por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y constituirse dentro del término establecido en el contrato como requisito para su ejecución.

El CONTRATISTA se obliga igualmente a mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución contractual, debiendo ampliarlas en valor o plazo cuando se presenten modificaciones, prórrogas o adiciones al contrato. El incumplimiento en la constitución o mantenimiento de las garantías dará lugar a la suspensión de la ejecución del contrato o a la imposición de las medidas contractuales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

8. INDEMNIDAD

EL contratista mantendrá indemne a la CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES** y se contará a partir de su perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos para su legalización y suscripción de Acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto del contrato, en la Central Diesel de la empresa Electrolichada S.A E.S.P, ubicada en el municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada.


11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la cuantía del presente estudio **ELECTROVICHADA S.A E.S.P.** adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN SIN SOLICITUD DE OFERTAS Y/O CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo expuesto en el Capítulo VII, numeral 3.1., literal I. Compra, arrendamiento y mantenimiento de equipos especializados y numeral 5. **CONTRATACIÓN POR EMERGENCIAS, FALLAS O SINIESTROS**, del acuerdo N° 001 de 2021, y en concordancia con la Ley 142 de 1994.

12. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato es de hasta: **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.395.332.485,00)**., los cuales se imputarán con cargo al rubro **2.4.5.01.04.003- ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS** del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Vichada – **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, para la vigencia fiscal de 2026. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 260277 del 10 de Marzo de 2026.



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	21 de 27

13. PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día con el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigente. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al **CONTRATANTE** la EPS y AFP a los cuales se encuentra afiliado. Igualmente, cuando el **CONTRATISTA** determine trasladarse de la empresa promotora de salud o de fondo de pensiones deberá informar al **CONTRATANTE**, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 1.- El contratista se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

14. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por la suma de: **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TCE (\$1.395.332.485,00)** valor que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** pagará de la siguiente manera:

a) **Pago en calidad de ANTICIPO²:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir, la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$697.666.242,5)**, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de las pólizas presentadas por el contratista por la Empresa, presentación de plan de manejo del anticipo y previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente por parte del **CONTRATISTA**.

b) **Primer pago EQUIVALENTE AL 50%, EL CUAL DEBERÁ SER AMORTIZADO PARCIALMENTE CON EL PORCENTAJE (%) DEL ANTICIPO:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del equipo, previa presentación de la factura, entrega del grupo electrógeno y las pruebas del mismo.

c) **Segundo pago EQUIVALENTE AL 50%, EL CUAL DEBERÁ SER AMORTIZADO PARCIALMENTE CON EL PORCENTAJE (%) DEL ANTICIPO:** Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del equipo, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El pago se realizará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de la respectiva factura, realización de sincronismo y puesta en marcha del grupo electrógeno, certificado de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y demás documentos exigidos por **ELECTROVICHADA**

² La ejecución del presente contrato implica la realización de actividades de alto costo como lo son: i) la adquisición del grupo electrógeno; ii) el transporte del equipo desde Cartagena hasta el municipio de Puerto Carreño; y iii) la sincronización del equipo. Habida cuenta del músculo financiero que se requiere para la ejecución de estas actividades, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** considera razonable el giro de un "anticipo" que le permita al contratista cumplir oportuna y cabalmente con sus obligaciones.

Que, adicionalmente, el giro de un anticipo implica la obligación del contratista de hacer entrega de un plan de inversión de estos recursos, cuyo estricto cumplimiento será verificado por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** Así mismo, en tratándose de recursos de la entidad, se tiene que los rendimientos financieros generados por el anticipo serán de propiedad de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y deberán ser transferidos a la entidad dentro de los términos establecidos contractualmente, lo que supone una ventaja comparativa frente a la opción de realizar un pago anticipado.

Por último, el giro del anticipo no compromete la seguridad de los recursos, los cuáles se encontrarán amparados bajo la póliza de cumplimiento en el amparo de "buen manejo y correcta inversión del anticipo".

Sede Principal Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño-Vichada


Sedes: Cumaribo y Santa Rosalía (Vichada)

E-mail : info@electrovichada.com.co

Web site : www.electrovichada.com.co

Teléfonos: 3107908953-3208562583



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	22 de 27

S.A. E.S.P., y estarán sujetos a las retenciones, descuentos y obligaciones fiscales a que haya lugar conforme a la normativa vigente

PARÁGRAFO 1.- El anterior valor cubre todos los conceptos requeridos para el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 2. Cada pago será cancelado previa presentación de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales si es el caso.

PARÁGRAFO 3. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO 4. En caso de presentarse incumplimientos que afecten la prestación del servicio, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. podrá suspender el trámite del pago hasta tanto se subsanen las situaciones presentadas, sin que ello genere intereses o compensaciones a favor del contratista.

PARÁGRAFO 5. El último pago podrá estar sujeto a la suscripción del acta de liquidación firmada por las partes.

15. ASPECTOS TÉCNICOS

La persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas, debe cumplir con el siguiente perfil y cumplimiento de requisitos:


➤ **Si el proponente es persona natural:**

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Libreta militar o su equivalente.
- Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio.
- Copia Registro Único Tributario (RUT), donde se evidencia el código que le permita desempeñar la actividad.
- Acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de la seguridad social y parafiscales si a esto último hay lugar.
- El oferente deberá tener experiencia probable y experiencia acreditada y debe encontrarse, según su objeto social, habilitado para desarrollar este proyecto.

➤ **Si el proponente es persona jurídica:**

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional.



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	23 de 27

- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales.
- La certificación de existencia y representación legal o registro ante Cámara de Comercio.
- Copia Registro Único Tributario (RUT), donde se evidencia el código que le permita desempeñar la actividad.
- Certificación de no se encuentre incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Que se encuentre a paz y salvo con el pago de seguridad social y parafiscales si a ello hay lugar.
- Autorización para contratar si así se requiere.
- El oferente deberá tener experiencia probable y experiencia acreditada y debe encontrarse, según su objeto social, habilitado para desarrollar este proyecto.


16. ASPECTOS OPERATIVOS

El contratista se compromete a utilizar los medios logísticos, operativos y tecnológicos necesarios para la debida ejecución del objeto a contratar por parte de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P

17. MATRIZ DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO


No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / Controles a implementar	Probabilidad después del tratamiento	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Personas responsables por implementar el tratamiento	Fecha estimada de implementación	¿Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad
----	-------	--------	--------	------	--	--	--------------	---------	-----------	---------------------	---------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	--	----------------------------------	----------------------------------	--------------



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	24 de 27


1	Operacional	Logística de transporte	Ejecución	Riesgo operativo	Retraso en el transporte del grupo electrógeno desde el lugar de origen hasta Puerto Carreño por condiciones climáticas o dificultades	Retraso en la instalación y puesta en marcha del equipo	Media	Alto	Alto	Contratista	Plan logístico de transporte, seguimiento contractual y cronograma de entrega	Baja	Medio	No	Contratista / Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Informes de avance logístico	Semanal
2	Técnico	Instalación del equipo	Ejecución	Riesgo técnico	Fallas en la instalación o sincronización del grupo electrógeno con el sistema de generación existente	Interrupción temporal del servicio o retraso en la puesta en operación	Media	Alto	Alto	Contratista	Instalación por personal especializado, pruebas técnicas y supervisión	Baja	Medio	No	Contratista / Área técnica	Durante la instalación	Informes técnicos y pruebas de funcionamiento	Diario durante instalación
3	Operacional	Transporte	Ejecución	Riesgo operativo	Daños al equipo durante el transporte o manipulación	Pérdida del equipo o necesidad de reparaciones	Baja	Alto	Medio	Contratista	Seguro de transporte, embalaje adecuado y transporte especializado	Baja	Medio	No	Contratista	Antes del transporte	Verificación de condiciones del equipo al momento de la entrega	Al momento de la entrega



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	25 de 27

6	Técnico	4	Financiero	5	Seguridad	6
Infraestructura eléctrica	Flujo de caja	Actividades de instalación	Ejecución	Riesgo financiero	Riesgo laboral	Infraestructura eléctrica
Ejecución	Riesgo financiero	Ejecución	Riesgo financiero	Riesgo laboral	Accidentes laborales durante el montaje o conexión del grupo electrodinámico	Ejecución
Riesgo técnico	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Riesgo laboral	Riesgo financiero	Accidentes laborales durante el montaje o conexión del grupo electrodinámico	Lesiones al personal o suspensión de actividades	Riesgo técnico
Daños a la infraestructura eléctrica existente durante la instalación	Afectación en la ejecución contractual o en la entrega del equipo	Accidentes laborales durante el montaje o conexión del grupo electrodinámico	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Lesiones al personal o suspensión de actividades	Baja	Daños a la infraestructura eléctrica existente durante la instalación
Fallas en el sistema de generación o interrupciones del servicio	Baja	Lesiones al personal o suspensión de actividades	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Baja	Alto	Fallas en el sistema de generación o interrupciones del servicio
Baja	Medio	Baja	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Alto	Medio	Baja
Alto	Bajo	Medio	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Medio	Contratista	Alto
Medio	Contratante	Bajo	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Contratista	Implementación del SG-SST, uso de EPP y capacitación al personal	Medio
Contratista	Cumplimiento de la forma de pago establecida y certificación oportuna del supervisor	Contratante	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Implementación del SG-SST, uso de EPP y capacitación al personal	Baja	Contratista
Evaluación técnica previa, supervisión de la conexión eléctrica	Baja	Cumplimiento de la forma de pago establecida y certificación oportuna del supervisor	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Implementación del SG-SST, uso de EPP y capacitación al personal	Medio	Evaluación técnica previa, supervisión de la conexión eléctrica
Baja	Bajo	Baja	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Implementación del SG-SST, uso de EPP y capacitación al personal	No	Baja
Medio	Si	Bajo	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Implementación del SG-SST, uso de EPP y capacitación al personal	Contratista	Medio
No	Area financiera	Si	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Implementación del SG-SST, uso de EPP y capacitación al personal	Antes del inicio de actividades	No
Contratista / Supervisor	Durante la ejecución contractual	Area financiera	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Implementación del SG-SST, uso de EPP y capacitación al personal	Verificación de cumplimiento de normas SST	Contratista / Supervisor
Durante instalación	Seguimiento presupuestal	Durante la ejecución contractual	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Implementación del SG-SST, uso de EPP y capacitación al personal	Permanente	Durante instalación
Inspecciones técnicas	Mensual	Seguimiento presupuestal	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Implementación del SG-SST, uso de EPP y capacitación al personal	Durante ejecución	Inspecciones técnicas
Durante ejecución		Mensual	Retraso en los pagos pactados en el contrato	Implementación del SG-SST, uso de EPP y capacitación al personal		Durante ejecución



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	26 de 27

7	Contractual	Gestión contractual	Ejecución	Riesgo contractual	Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista	Aplicación de sanciones o retrasos en el proyecto	Baja	Alto	Medio	Contratista	Póliza de cumplimiento, supervisión contractual y seguimiento al cronograma	Baja	Medio	No	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Informes de seguimiento	Mensual
8	Externo	Condiciones climáticas	Ejecución	Riesgo externo	Condiciones climáticas adversas que afecten transporte o instalación	Retrasos en cronograma de ejecución	Media	Medio	Medio	Compartido	Planificación logística y programación flexible	Baja	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Durante ejecución	Reportes de avance	Semanal

18. EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante un (1) contrato ejecutado, cuyo objeto esté relacionado con el suministro, venta, instalación, puesta en marcha o mantenimiento de grupos electrógenos o sistemas de generación eléctrica diésel.


Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar certificación contractual, acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente, expedido por la entidad contratante, en el cual se evidencie como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Valor del contrato.
- d) Fecha de inicio y terminación del contrato.
- e) Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción.

El contrato presentado deberá corresponder a actividades relacionadas con el suministro, transporte, instalación o puesta en operación de plantas eléctricas o grupos electrógenos, que demuestren la capacidad técnica del proponente para ejecutar el objeto contractual.

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones aportadas, con el fin de validar la experiencia acreditada por el proponente.



	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	Código	FT-ABS-002
		Fecha Actualización	25/12/2022
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	002
		Pág.	27 de 27

19. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., a través del Líder de Generación y Distribución, quien actuará en calidad de Supervisor del Contrato y será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y operativo a la ejecución contractual, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y las especificaciones técnicas establecidas.

Para el desarrollo de las actividades de supervisión, el Líder de Generación y Distribución contará con el apoyo técnico del Coordinador de Centrales, quien brindará acompañamiento en la verificación de las condiciones técnicas del suministro, transporte, instalación, sincronización y puesta en marcha del grupo electrógeno en la central de generación del municipio de Puerto Carreño.

En ejercicio de la supervisión, corresponderá al supervisor:

a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. b) Verificar que el grupo electrógeno suministrado cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y funcionamiento exigidas en el contrato. c) Realizar seguimiento al cronograma de ejecución del contrato y al cumplimiento de los plazos establecidos. d) Revisar y aprobar los informes técnicos y documentos que se generen durante la ejecución del contrato. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos de autorizar los pagos correspondientes. f) Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y recomendar las medidas necesarias para su solución. g) Suscribir conjuntamente con el contratista las actas de inicio, entrega, recibo a satisfacción, puesta en marcha y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual. h) Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables durante la ejecución de las actividades contractuales. i) Las demás funciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

El supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato ni exonerar al contratista de sus obligaciones, salvo autorización expresa de la entidad conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables.


DANIEL FELIPE FAJARDO ESPINOSA
 Líder Generación y Distribución


 Vo.Bo. **JUAN CAMILO GOMEZ SANCHEZ**
 Gerente General


 Revisó: **JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA**
 Asesor Jurídico


 Radicó: **LAURA MARCELA RODRIGUEZ BASTRANA**
 Profesional de compras y Suministros

ANEXO: Sin anexos

Expediente: 20265202620020117E

